



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 30/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo (con garantía hipotecaria)
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00159-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el oficio mediante el cual la Notaria Segunda del Círculo de Armenia, informa que en el proceso de la demandada Fanny Cadavid Romero se encuentra impugnado el acuerdo de pago por la parte demandante ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, y que se debe tener en cuenta que el proceso debe continuar suspendido y que los términos del proceso no están corriendo conforme a lo dispuesto por los Incisos 06 y 08 del Artículo 10 del Decreto 491 de 2020.

En virtud de lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el trámite de insolvencia de la deudora y en concordancia con lo establecido en el Numeral 01 del Artículo 545 y Artículo 555 del Código General del Proceso, en armonía con los Incisos 06 y 08 del Artículo 10 del Decreto 491 de 2020, se ordena continuar con la suspensión del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 22 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d574022a8fddad610fa7569697c1810e157551d475ca684dacb5702ba468a3de**

Documento generado en 21/11/2022 10:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>